



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del doce de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de octubre, emitido por la Dirección Ejecutiva de asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/009/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de octubre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el escrito signado por [REDACTED] en su carácter de titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer en Querétaro, recibido el once de octubre y registrado bajo el folio 1100; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que va en una foja útil, así como sus anexos consistentes en una autorización, dos copias simples de credenciales para votar, copia simple de acta de nacimiento y un sobre que contiene memoria USB, a través de los cuales manifiesta remitir la versión final y pública de un video que será difundido con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Niña.

Al respecto, la solicitante señala que para hacer la videograbación se obtuvieron los permisos correspondientes. Asimismo, manifiesta que el video será publicado en las redes sociales: Facebook e Instagram de la cuenta PPM PAN Estatal Querétaro de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer en Querétaro.

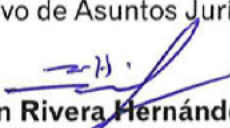
En este tenor, la Dirección Ejecutiva tiene por vertidas las manifestaciones hechas por la solicitante y se ordena agregar los documentos a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como Asunto General, registrándose con la clave de identificación IEEQ/AG/009/2023-P, en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Diligencia preliminar. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación en los artículos 3, fracciones I, II y III, 10, segundo párrafo y 25 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en aras de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que pudiera constituir presuntas infracciones a la legislación electoral, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique el contenido de la memoria USB, la cual se pone a su disposición.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Coordinación Jurídica, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 fracción II y III, 52, 53 y 56 fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo meritos.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Instituto.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.